

En la página 5522, artículo segundo, apartado b), donde dice: artículo sexto, debe decir: artículo séptimo.

En la página 5523, segunda columna, artículo octavo, apartado 1, línea tercera, donde dice: «el completo de vacaciones», debe decir: «el complemento de vacaciones». En el mismo artículo, apartado 2, b), línea sexta, donde dice: «vacaciones», debe decir: «vacaciones». En el mismo artículo, apartado 3, línea 20, donde dice: «poniendo», debe decir: «poniéndolas». El artículo noveno, líneas 13 y 14, donde dice: «podrá ser afectado», debe decir: «podrán ser efectuadas». En el mismo artículo, línea 20, donde dice: «fábricas» debe decir: «factorías».

En la página 5524, primera columna, artículo 14, línea sexta, donde dice: «anexo número 1 del Reglamento», debe decir: «anexo número 1, Reglamentos». En la misma página, segunda columna, artículo 15, antepenúltima y penúltima líneas, donde dice: «la organización, el trabajo», debe decir: «la organización del trabajo».

En la página 5525, artículo 20, apartado 4, línea cuarta, donde dice: «a devengar», debe decir: «a desempeñar las funciones de la nueva categoría el productor comenzará a devengar». En el artículo 22, línea primera, donde dice: «como causas el cambio», debe decir: «como causas para el cambio». En el artículo 24, apartado I, 4, b), penúltima línea, donde dice: «años completos», debe decir: «año completo». En el mismo artículo, apartado 1, antepenúltima y penúltima líneas, donde dice: «adjudicándose», debe decir: «adjudicándoseles». En el mismo artículo, apartado II, línea 10, donde dice: «compatibles», debe decir: «computables».

En la página 5526, artículo 29, apartado B), línea primera, donde dice: «si por un jefe», debe decir: «si por su jefe». En el artículo 30, apartado segundo, c), última línea, donde dice: «día 1», debe decir: «día primero». En el mismo artículo y apartado segundo, d), líneas segunda y tercera, donde dice: «salvo que por naturales», debe decir: «salvo que por su naturales»; y en la línea sexta, donde dice: «estabilidad», debe decir: «establece». En el artículo 31, apartado segundo, c), línea segunda, donde dice: «figuras», debe decir: «figurans».

En la página 5527, artículo 33, apartado A), línea segunda, donde dice: «graven», debe decir: «gravans». En el artículo 34, línea segunda, donde dice: «absorbidas», debe decir: «absorbibles». En el artículo 43, línea segunda, donde dice: «en el ejercicio», debe decir: «en ejercicios».

En la página 5527, anexo número 1, apartado segundo, donde dice: «2.º Puestos de trabajo», debe decir: «2.º Puesto de trabajo». En el mismo anexo número 1, apartado 6, línea 5, donde dice: «días laborales», debe decir: «días laborales».

En la página 5528, apartado noveno, línea 28, donde dice: «de quien dependa», debe decir: «de quien depende».

En la página 5528, segunda columna, línea 66, donde dice: «no se considerará, caso de aplicación», debe decir: «no se considerará caso de aplicación».

En la página 5529, anexo número 2, apartado segundo, línea cuarta, donde dice: «aptitud», debe decir: «atipitud»; línea quinta, donde dice: «tramitación», debe decir: «tratamientos». El mismo anexo número 2, apartado cuarto, línea segunda, donde dice: «productor efectuado», debe decir: «productor afectado».

En la página 5529, anexo número 3, apartado 3, línea 23, donde dice: «de la especialidad», debe decir: «de la misma especialidad».

En la página 5530, columna primera, línea 18, donde dice: «dos faltas graves», debe decir: «dos faltas muy graves»; línea 30, donde dice: «el Jurado con voz pero sin voto», debe decir: «el Jurado. Con voz pero sin voto».

En la página 5531, cuadro número 4, Agrupación IV, nivel 15, donde dice: «9180», debe decir: «9185». En la misma página, cuadro número 5, Agrupación A, nivel 15, donde dice: «5310», debe decir: «5310»; Agrupación C, nivel 12, donde dice: «5530», debe decir: «5730»; Agrupación D, nivel 14, donde dice: «8110», debe decir: «8180».

En la página 5532, cuadro número 6, Agrupación V, nivel 3, donde dice: «5069», debe decir: «5068»; Agrupación VII, nivel 10, donde dice: «3083», debe decir: «9008». En la misma página, cuadro número 8, Agrupación V, nivel 9, donde dice: «83», debe decir: «82». En la misma página, cuadro número 9, Agrupación V, nivel 3, donde dice: «53», debe decir: «52».

En la página 5533, cuadro número 10, columna «Gratificaciones extraordinarias 18 Julio-Navidad», línea tercera, donde dice: «3306», debe decir: «3308».

En la página 5534, columna «Retribución primaria mes», línea 46, donde dice: «9972», debe decir: «9974»; en la columna «Retribución suplementaria mes», línea 10, donde dice: «3233», debe decir: «3333»; y línea 46, donde dice: «4301», debe decir: «4201»; en la columna «Gratificaciones extraordinarias 18 Julio-Navidad», línea tercera, donde dice: «2725», debe decir: «3724»; línea 34, donde dice: «6851», debe decir: «6851»; línea 37, donde dice: «7013», debe decir: «7079». En la misma página, anexo número 5, cláusula tercera, línea sexta, donde dice: «entregas de la organización», debe decir: «entregas (Pozuelo) de la organización».

En la página 5535, línea octava, donde dice: «constante de productividad», debe decir: «constante de proporcionalidad».

En la página 5535, segunda columna, línea 14, se añadirá: «El importe de cada premio será de 3.000 pesetas.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, circuito simple, a 13,2 kV., con conductores de cable aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 521 metros, con origen en la línea «Central San Vicente-San Vicente» y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en San Vicente de la Sonsierra, denominada «Cooperativa», tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/3 x 230-133 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/ y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 24 de abril de 1969.—El Delegado provincial, Ramón Rocher Vaca.—1.232-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, circuito simple, a 13,2 kV., con conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 188 metros, con origen en la línea a C. T. «Zaco» y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Haro, denominada «Marina», tipo intemperie, sobre un poste de hormigón con transformador de 25 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/3 x 230-133 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/ y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 24 de abril de 1969.—El Delegado provincial, Ramón Rocher Vaca.—1.231-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Alberguero, S. A., solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,